



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veinticinco de noviembre  
Del año dos mil veintidós.

### Resolución Administrativa N° 01102 -2022-CED-CSJUU/PJ

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00688-2022-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0378-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.
- Informe N° 0377-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud, que habiendo ingresado por emergencia a la Clínica SANNA, por presentar ‘pancreatitis aguda’ y habiendo asistido el 09/06/2022, para la evaluación médica, el médico tratante le prescribió desde el 10 al 14 de junio del 2022, descanso médico aún sujeto a evaluación posterior.

- Con Resolución Administrativa N° 00688-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso al señor ELMER CASTILLO RIVERA, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **07 al 14 de junio del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

**Cuarto.-** El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.**- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Sexto.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.**- Con Informes Nros 0378 y 0377-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que, el señor Juez hizo uso de su licencia por salud desde el 23/05/2022 al 14/06/2022 de manera continua, por lo que, de acuerdo al récord de licencias por salud en el año acumuló veintiocho (28) días, presentando SUBSIDIO del 07/06/2022 al 14/06/2022, por ocho (8) días, sin embargo, ESSALUD sólo ha validado el descanso que comprende del 10/06/2022 al 14/06/2022, dejando vacío de continuidad del descanso médico NO VALIDADO del periodo del 07/06/2022 al 09/06/2022, a razón de observaciones efectuadas en dos oportunidades, las mismas que fueron subsanadas, siendo la última fecha de levantamiento de observación el 03 de agosto del 2022; tras las coordinaciones con el señor Juez, se tuvo que realizar las gestiones de validación del descanso médico particular por el CITT de ESSALUD, a través de la plataforma virtual del VIVA ESSALUD, porque su acredita pertenece al H.I.O. MONGRUT- NIVEL II San Miguel Lima, y, el periodo de SUBSIDIO corresponde del 07/06/2022 al 14/06/2022, donde validan en el mes agosto del periodo del 10/06/2022 al 14/06/2022 y NO validan del periodo del 07/06/2022 al 09/06/2022, es por ello que, se levantado la última observación en el mes de agosto; por lo que, se tuvo que esperar de la atención del referido periodo que falta validar, con el objetivo de remitir el informe completo de la presentación de los CITTs del periodo del 07/06/2022 al 14/06/2022, siendo así, a la fecha no se cuenta con la atención respectiva del CITT validado del periodo del 07/06/2022 al 09/06/2022.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

INICIO de licencia	FIN de licencia	Cantidad	Resolución Administrativa	Observación
25.05.2022	06.06.2022	13	00502-2022-CED-CSJJU/PJ	Ninguno
<b>07.06.2022</b>	<b>09.06.2022</b>	<b>03</b>	*//*	<b>NO</b> cumple con presentar el CITT
10.06.2022	14.06.2022	05	*//*	Cumple con presentar CITT

**Octavo.-** Estando a los informes sociales, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A6748416622, por el que valida el periodo de incapacidad, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del día **10 al 14 de junio del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, y, visto el Formulario para el Trámite de Validación de Certificado Médico, por el que se verifica que se encuentra en trámite la validación del CITT, resulta necesario e importante que, la Trabajadora Social a cargo continúe con las coordinaciones hasta la obtención del CITT, que valide el periodo de incapacidad del **07 al 09 de junio del 2022**.

**Noveno.-** En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la señora Jueza; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Décimo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **10 al 14 de junio del 2022**.
- 2. DISPONER** al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

dado el tiempo transcurrido **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el breve término, en lo que respecta del periodo del **07 al 09 de junio del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

3. **EXHORTAR** al señor **ELMER CASTILLO RIVERA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, **AGILICE** sus trámites ante EsSalud, a fin obtenga su CITT de forma oportuna y célere, siendo esta condición de su propia responsabilidad.
4. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, **DE FORMA CELERE**, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**